**Artículo 215.** Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

00SEPT0		TARIFA (UMA)
l.	Altere el orden en la vía publica	17.75
II.	Arroje basura o desperdicios sólidos en la instalación de agua potable y drenaje	17.75
III.	Construya topes, vibradores, rampas zanjas, u otro tipo de elementos en la vía pública, si autorización correspondiente. En este caso además de la sanción el infractor estará obligado a reparar el daño causado a la vía pública	41.43
IV.	Derribar árboles en la vía pública sin previa autorización	19
V.	Entorpecer y obstaculizar las labores policiales, de bomberos, paramédicos y demás cuerpos de auxilio	30
VI.	Grafiti en bienes de dominio público y privado (más la reparación del daño)	10
VII.	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, áreas verdes, andadores, escaleras de uso común o dentro de vehículos estacionados en vía pública.	23.67
VIII.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	10
IX.	Ingerir estupefacientes en la vía pública	23.67
X.	Obstrucción en la vía pública (banquetas y calles)	5
XI.	Poner en riesgo la seguridad de las personas con acciones u omisiones que favorezcan el ocultamiento o la acechanza de vagos y malvivientes o que impidan el libre tránsito	11.84
XII.	Por insultos a la autoridad	6
XIII.	Pegar y colocar propaganda impresa en la vía pública sin permiso (circos, bailes, espectáculos	20
XIV.	Por portar estupefacientes, independientemente de que se ponga a disposición de las autoridades competentes	80-150
XV.	Realice, elabore o fabrique cualquier tipo de mezcla, barro, concreto o producto en la vía pública y provoque el deterioro de la misma	23.67
XVI.	Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	6
XVII.	Quema de basura y desechos	12
XVIII.	Tire objetos, invada con vehículos o construcciones las áreas verdes del dominio público	29.59
XIX.	Tire basura, animales muertos desechos contaminantes o coloque escombros o materiales de construcción en la vía pública, lotes baldíos, predios, causes de arroyo, lugares de uso común o coloque obstáculos o medios de publicidad en la vía pública que impidan el libre tránsito vehículo y de peatones	17.75
XX.	Tener relaciones sexuales en la vía pública	15
XXI.	Transitar con vehículo siendo menor de edad	38
XXII.	Transitar con vehículo en estado de ebriedad	38
XXIII.	Transitar con vehículo en exceso de velocidad	38
XXIV.	Utilice el escudo del municipio sin autorización del ayuntamiento	35.51
XXV.	Utilice bocinas de aire en el territorio municipal, sin causa justificada y sin permiso de la autoridad competente	11.84

**Artículo216.** Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a esta Ley y los Reglamentos Municipales que, en uso de sus facultades, imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas:

		CUOTA MINIMA-MAXIMA (UMA)
l.	DE LAS INFRACCIÓNES A LAS OBLIGACIONES GENERALES.	
a)	Por impedir que el inspector autorizado realice labores de inspección, así como por insultar a los mismos.	9-33
b)	Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos requeridos por la Autoridad Municipal, o presentarlos de manera extemporánea	4-10
c)	Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección, o por no suministrar los datos. Informes o documentos que legalmente puedan exigir los inspectores	12-50
d)	Por no enterar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos en la forma y términos que establecen las disposiciones fiscales sobre la suerte principal del crédito fiscal.	10-47
e)	No haber presentado aviso a la autoridad Municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran licencia	10-20
f)	No tener a la vista la Cedula o Licencia Municipal, permisos, avisos, u otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se desempeñan	10-20
g)	Por infringir disposiciones fiscales municipales en forma no prevista en los incisos anteriores	10-20
h)	No contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros; no contar con botiquín para primeros auxilios o extintores, y no tener señaladas las salidas de emergencias, medidas de seguridad y protección civil en los casos necesarios	10-20
i)	Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos	5-10
j)	Por mantener vista directa desde la vía pública a centros bataneros, cantinas bares, video bares, discotecas y giros similares	10-20
k)	Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, en restaurantes, cenadurías y fondas	10-20
l)	Por violar, quitar o romper el sello de clausura a los giros, fincas o acceso de construcción previamente clausurados	30-90
m)	Por violación a los sellos de clausura para establecimientos comerciales que no enajenen bebidas alcohólicas	10-20
n)	Por retiro de sellos por personas ajenas a la Autoridad Municipal	23-38
o)	Por proporcionar datos e información falsa a las autoridades fiscales	10-20
p)	Obtener o usar más de una clave de registro que corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales	15-30
q)	Manifestar negociaciones propias, o realizar actividades gravables a través de terceros, sin pagar las contribuciones correspondientes	10-20
r)	No tener los permisos, licencias, autorizaciones, tarjetas, boletas de registro o cualquier otro documento exigido por las disposiciones fiscales en los lugares que para el efecto señalen; no citar su clave de registro o cuenta, según el caso, en las	10-60

	declaraciones, manifestaciones, solicitudes y gestiones que hagan ante cualquier dependencia	
s)	Abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios sin solicitar previamente la cédula de empadronamiento o la autorización correspondiente; o sin llenar los requisitos exigidos por los ordenamientos fiscales	10-20
t)	Tener en las negociaciones o establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, instalaciones diversas de las aprobadas por el Ayuntamiento, cuando las disposiciones legales exijan tal aprobación; o modificarlas sin el correspondiente aviso o permiso	30-90
u)	No pagar en forma total o parcial las contribuciones y productos, dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales	10–20
v)	Evadir el pago de las prestaciones fiscales como consecuencia de inexactitudes, simulaciones, falsificaciones u otras maniobras similares	24-38
w)	Ostentar en forma no idónea o diversa de lo que señalen las disposiciones fiscales, la comprobación del pago de una prestación fiscal	10-20
x)	Traficar con los documentos o comprobantes del pago de prestaciones fiscales, o hacer uso ilegal de ellos	10-60
у)	No conservar la documentación o bienes que les sean dejados en depósito en virtud de una visita domiciliaria o de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.	24-38
z)	Traspasar o ceder los derechos derivados de la licencia de funcionamiento sin la autorización expresa de la Autoridad Municipal.	19-33
aa)	Por causar cualquier tipo de daño al alumbrado público y a sus instalaciones, incluyendo los originados por las variaciones de voltaje derivado de las conexiones ilegales a las líneas de energía eléctrica.	30-60
II.	EN MATERIA INMOBILIARIA.	
a)	Por no inscribirse en el padrón fiscal inmobiliario municipal	30-50
b)	Por no contar con la licencia o permiso para fraccionamiento, fusión o subdivisión de inmuebles	30-50
c)	Por no realizar el pago del trámite de traslación de dominio a requerimiento de la autoridad	30-50
d)	Por no contar con la cédula fiscal inmobiliaria vigente	30-50
e)	Por no dar aviso a las modificaciones que sufran los bienes inmuebles	30-50
f)	Por no tener colocado en lugar visible en el inmueble de su propiedad, el número oficial asignado por la autoridad municipal	7-14
III.	EN MATERIA DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
a)	No haber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran la inscripción al padrón municipal y la cédula de integración	14-28
b)	No haber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre el aumento, reducción o modificación de la ubicación, linderos o dimensiones del establecimiento autorizado mediante una cédula municipal	10-30

c) No haber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre el cambio de propietario o administrador del establecimiento autorizado con una cédula municipal, incluyendo en aquel el cambio de denominación o razón social de personas morales  d) No haber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre cualquier cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para los que y en función de los cuáles se expitió la cédula y/o permiso  e) No haber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre la baja del establecimiento comercial  f) No tener a la vista la cédula de integración o actualización, permisos o avisos al Padrón Municipal de Comercios y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se realicen  g) Por realizar actos no contemplados en la cédula, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizaciós fuera de los lómites permitidos  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  i) Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aqueltos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración			
cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para los que y en función de los cuáles se expidió la cédula y/o permiso en Naber presentado aviso a la Autoridad Municipal sobre la baja del establecimiento comercial (1). No tener a la vista la cédula de integración o actualización, permisos o avisos al Padrón Municipal de Comercios y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se realicen (1). Per realizar actos no contemplados en la cédula, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizados (1). Itilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos (1). Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  (a) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados.  (b) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello.  (c) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo.  (d) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.  (n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad Comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad.  (o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento.  (p) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal o, el recibo que ampara	c)	de propietario o administrador del establecimiento autorizado con una cédula municipal, incluyendo en aquel el cambio de	10-30
del establecimiento comercial  f) No tener a la vista la cédula de integración o actualización, permisos o avisos al Padrón Municipal de Comercios y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se realicen  g) Por realizar actos no contemplados en la cédula, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorización fuera de los locales o fuera de los horarios autorización fuera de los limites permitidos  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  i) Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello  l) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancias o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación el establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera el dueño o encargado de	d)	cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para	10-30
permisos o avisos al Padrón Municipal de Comercios y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se realicen  g) Por realizar actos no contemplados en la cédula, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizados  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  i) Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohóticas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohóticas, en los establecimientos no autorizados para ello  l) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancias o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo	e)		10-30
autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizados  h) Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos  i) Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello  () Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	f)	permisos o avisos al Padrón Municipal de Comercios y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o	10-30
i) Por no ser independiente de casa habitación o traspatio, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello  l) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10	g)	autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios	10-37
abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.  j) En los giros que operen fuera de horario autorizado, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello  () Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	h)	Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos	
aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción previamente autorizados  k) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos no autorizados para ello  l) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  p) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  b) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	·	abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la cédula.	
establecimientos no autorizados para ello  1) Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	j)	aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción	19-70
aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo  m) Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  p) Por inpedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	k)	-	15-60
público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  n) Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	l)	aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a	14-95
cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad  o) Por no contar con cédula de integración al padrón fiscal municipal de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  p) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  5-10  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o	m)	público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el	14-47
de comercios industrias y de prestación de servicios de funcionamiento  p) Por no contar con cédula de funcionamiento vigente  q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o  5-10	n)	cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o cédula de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la	5-15
q) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o  10-60  10-60  10-60  10-60	o)	de comercios industrias y de prestación de servicios de	10-30
e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento  r) Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado  s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo  t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o  5-10	p)	<del>_</del>	
servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado s) Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o 5-10	q)	e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara el refrendo del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del	10-60
t) Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o 5-10	r)	servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a	24-50
,	s)		
	t)	•	5-10

u)	Por vender alimentos en aparente estado de descomposición	10-15
v)	Por servir alimentos y manipular dinero al mismo tiempo	5-10
w)	Por no respetar el horario de funcionamiento fijado en la cédula y/o	15-30
	permiso.	
x)	Por no pagar el giro complementario a su actividad preponderante	20-50
y)	Por no contar con licencia sanitaria, expedida por autoridad	12-40
	competente	
z)	Por no contar con constancia de manejo de alimentos	12-40
aa)	No contar con el Dictamen de Protección Civil, expedida por la autoridad competente	12-40
bb)	Por alterar o arrendar la cédula y/o permiso u operar con giro distinto al autorizado en la misma	5-30
cc)	Por suministrar datos falsos a las autoridades para el otorgamiento de la cédula y/o permiso	5–30
dd)	Cuando se incumpla alguna de las obligaciones que establece el reglamento respectivo o cuando se violen los preceptos que dispongan las leyes, reglamentos o normas oficiales que sean aplicables al funcionamiento de comercios, industrias y de prestación de servicios	15-60
ee)	A quien, en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, invada, coloque o estorbe con cualquier objeto, la vía pública o lugares de uso común, frente al establecimiento con el fin directo o inmediato de evitar que los vehículos se estacionen.	10-20
ff)	Por vender carne de consumo humano sin sello visible de supervisión de la autoridad correspondiente	30-80
sancior anterio tambié	casos de reincidencia por violaciones al reglamento respectivo, se narán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con ridad y en su caso la clausura definitiva del establecimiento. Así n será aplicable la clausura definitiva cuando derivado de alguna	
inspeco IV.	ción se originen posibles hechos ilícitos  EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS  AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN Y  ENAJENACIÓN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	
a)	Por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio, o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada	50-100
b)	Operar un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la expedición o revalidación de la licencia o permiso municipal	15–80
c)	Operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio o giro del establecimiento	15-80
d)	Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento	10-30
e)	No tener a la vista la licencia de expedición o revalidación al padrón municipal.	30-50
f)	Por realizar actos no contemplados en la licencia fuera del local o fuera de los horarios establecidos	30-50
g)	Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral	5-15
h)		14-80

i)	Por no colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíbe la entrada a menores de 18 años de edad en los casos que no proceda su admisión	12-65
j)	Carezca de los anuncios restrictivos a que hace referencia el reglamento respectivo	10-30
k)	No contar con su Licencia Sanitaria, expedida por la autoridad competente	12-40
l)	No contar con el Dictamen de Protección Civil, expedida por la autoridad competente	12-40
m)	Por no contar con constancia de manejo de alimentos	12-40
n)	No realizar el aseo antes y después de sus actividades diarias, del establecimiento y la zona circundante	10-30
o)	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales o a personas que porten armas, o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito	100-150
р)	Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares y días prohibidos, o en los horarios prohibidos	14-85
q)	Por alterar o arrendar la licencia u operar con giro distinto al autorizado en la misma	20-65
r)	Por permitir juegos y apuestas prohibidos por las disposiciones aplicables a la materia	25-85
s)	Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento y por negarse a presentar la licencia o permiso municipal y el recibo que ampara la revalidación del ejercicio fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento	24-85
t)	Por no impedir o no denunciar actos que pongan en peligro el orden en el establecimiento o cuando tengan conocimiento o encuentren en el mismo a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o droga	24-85
u)	Por no contar con vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar en bailes, centros nocturnos, bares, cabarets, centros botaneros, espectáculos públicos y similares	14-80
v)	Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas	12–179
w)	Por vender bebidas alcohólicas fuera del establecimiento, sin el permiso de la autoridad competente	14-60
x)	Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad o permitirles la entrada en centros nocturnos, bares, cabarets, centros botaneros	33-95
y)	Por tener habitaciones privadas dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado	24-47
z)	Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto o en recipiente para llevar, si su licencia autoriza el consumo dentro del lugar que los expenda	33-95
aa)	Por violar los sellos de clausura de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas	14-28
bb)	Por suministrar datos falsos a las autoridades para el otorgamiento de la licencia	5-30

reg ley fun	ando se incumpla alguna de las obligaciones que establece el lamento o cuando se violen los preceptos que dispongan las es, reglamentos o normas oficiales que sean aplicables al cionamiento de establecimientos que enajenen y expendan pidas alcohólicas	10-132
de res cor ord	ndo propietario de bares, cantinas, peluquerías, establecimiento pistas de baile y música de c u a l q u i e r clase, salones de baile, taurantes bar, cafés internet y de video juegos y similares, no serve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad y el len público	20-60
sancionarár anterioridad	es de reincidencia por violaciones al reglamento respectivo, se n aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con d y en su caso la clausura definitiva del establecimiento. Así rá aplicable la clausura definitiva cuando derivado de alguna	
inspección s	se originen posibles hechos ilícitos.	
V.	EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.	
a) Ge	nerales:	
1.	Por construir o ampliar sin licencia deconstrucción.	10-60
2.	Por remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas sin licencia de construcción.	20-30
3.	Por no contar con número oficial.	15-30
4.	Por no contar con alineamiento oficial para construir.	30-50
5.	Por violar los sellos de obra suspendida u obra clausurada	50-100
6.	Por construir alberca sin la licencia de construcción	10-150
7.	Por no contar con el permiso para ocupar la vía pública con materiales de construcción o escombro	50-100
8.	Por construcción fuera de alineamiento	50-150
9.	Por violar sellos de obra suspendida y/o obra clausurada	10-15
	Por construcción sobre volado	50-150
	Por realizar cambio de techumbre sin el permiso correspondiente	50-100
12.	Por realizar cortes de terreno, se sancionará por cada 0.50 metros de altura	50-100
	Por no contar con dictamen de uso de suelo	10-30
14.	Por no contar con autorización de factibilidad uso de suelo	10-30
	Por terracerías por m2	1-5
	Por daños a terceros	80-120
	Por violar medidas de seguridad	20-60
	Por ocasionar daños en vía pública	10-30
	Por no respetar el dictamen de uso de suelo	100-150
20.	Por ocupar la vía pública con fines comerciales contraviniendo	50-150
0.5	el dictamen de uso de suelo	000 500
21.	Por instalación anclaje y/o construcción de casetas telefónicas y/o mobiliario urbano. Antenas, postes, ductos o pozos de canalización cajas de distribución, sin contar de licencia de construcción dictamen de uso de suelo	300-500
22.	Por no cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca	20-60

23. Por colocación de antenas de telefonía celular o de radiocomunicación sin contar con la licencia de construcción.  24. Por proporcionar información falsa y declarar un metraje menor al existente en el uso de suelo, por metro cuadrado.  25. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancias o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  26. Por no contar con licencia de uso de suelo  27. Por conservar número oficial antiguo  28. Demoler, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas;  29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción;  30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción:  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras, y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionarientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes			
menor al existente en el uso de suelo, por metro cuadrado.  25. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancias o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente  26. Por no contar con licencia de uso de suelo  27. Por conservar número oficial antiguo  28. Demoler, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas;  29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción;  30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras, y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servi			300-500
lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente 26. Por no contar con licencia de uso de suelo 10-20 27. Por conservar número oficial antiguo 15-30 28. Demoter, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas; 29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción; 30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción; 31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado; 32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia 33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras, y 34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas 1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente; 2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo; 3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones 10-20 especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento 4 liniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20 que cuenta el fraccionamiento			10-15
27. Por conservar número oficial antiguo  28. Demoler, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas;  29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción;  30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras, y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionamientos y relotificaciones  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		25. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el	30-50
28. Demoter, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas; 29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción; 30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción; 31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado; 32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia 33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras; y 34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente; 2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo; 3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  C) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		26. Por no contar con licencia de uso de suelo	10-20
respectivas;  29. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente, respecto de una construcción;  30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras; y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionamientos y relotificaciones  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		-	
competente, respecto de una construcción;  30. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras, y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requierran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		respectivas;	
no correspondan a la construcción;  31. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras; y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la		competente, respecto de una construcción;	10-20
proyecto autorizado;  32. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras; y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10-20
previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia  33. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras; y  34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la		proyecto autorizado;	
34. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		previstas en la normatividad municipal vigente y demás	10-20
construcciones que la requieran.  b) En materia de vías y áreas públicas  1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20			
1. Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  C) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20		·	10-20
construcciones sin el permiso correspondiente;  2. Construir en zonas restringidas señaladas por los planes o programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  C) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	b)	En materia de vías y áreas públicas	
programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o bien consideradas de alto riesgo;  3. No acatar la orden de la Autoridad Municipal, para la construcción de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	1.	•	10-20
de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión lo amerite.  4. Remover, abrir o destruir los pavimentos y accesorios, así como introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	2.	programas de ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, o	10-20
introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas sin autorización del municipio.  c) En materia de fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	3.	de bardas que separen un lote de la vía pública, cuando la ocasión	10-20
fraccionamientos y relotificaciones  1. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar  2. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	4.	introducir o tener instalaciones en las vías y áreas públicas	10-20
<ol> <li>Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar</li> <li>No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.</li> <li>Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento</li> <li>Iniciar trabajos de construcción sin contar con la</li> </ol>	c)	En materia de fusiones, subdivisiones,	
<ol> <li>Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar</li> <li>No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.</li> <li>Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento</li> <li>Iniciar trabajos de construcción sin contar con la</li> </ol>		fraccionamientos y relotificaciones	
especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.  3. Hacer publicidad falseando la calidad de los servicios urbanos con que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	1.	• •	10-20
que cuenta el fraccionamiento  4. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la 10-20	2.	especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones	
The initial tradajos de construcción sin contai con ta	3.	·	
	4.	•	10-20

5.	pre	nsmitir la propiedad a favor de otra persona sin contar con la via autorización para fusionar, subdividir, fraccionar o otificar, expedida por la autoridad correspondiente	10-20
d)		rectores responsables de obras	
	1.	Incurrir en falsedad en los documentos que los acrediten como tales;	10-20
	2.	No ajustarse a los proyectos autorizados por el municipio;	10-20
	3.	Salirse del alineamiento y niveles oficialmente autorizados;	10-20
	4.	Ejecutar obras de construcción sin las autorizaciones correspondientes;	10-20
	5.	Retirar la responsiva de director responsable de obra sin dar aviso al municipio; y	10-20
	6.	Ejercer las funciones de Director Responsable de Obra sin disponer de la licencia vigente.	10-20
e)	Ob	ra menor sin contar con licencia:	
•	1.	Por construcción de marquesinas	20-50
	2.	Por construcción de cisternas por cada 5,000 litros	60-80
	3.	Por construcción de barda por m lineal	2-4
	4.	Por construcción de obra menor por m2	3-6
f)	An	npliación sin contar con licencia:	
	1.	Por construcción de ampliación de casa habitación, local comercial, departamentos, etcétera porm2	1-4
	2.	Por construcción ampliación de red de sistemas de telecomunicaciones por m2/m lineal	1-3
g)	Re	modelación sin contar con licencia:	
	1.	Menor por m2	1-4
	2.	Fachada por m2	1-4
	3.	Modernización y Mejoras a Sistemas de Telecomunicaciones por m2o Ml	1.50
	4.	Por remodelación en interiores se sancionará por metro cuadrado	1-4
h)	Ob	ra mayor sin contar con licencia:	
	1.	Por construcción de muro de contención	30-60
	2.	Por construcción de casa habitación por m2	1-4
	3.	Por construcción de bodega por m2	2-4
	4.	Por construcción de edificio por m2	2-4
	5.	Por construcción de departamento por m2	2-4
	6.	Por construcción de local comercial por m2	2-4
	7.	Servicios de telecomunicaciones m2 o ml	1-4
	8.	Por tener excavaciones inconclusas o conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y conductores de vehículos o estabilidad de fincas vecinas.	25-45
	9.	Por construcciones defectuosas o fincas luminosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daño a fincas vecinas, además de corregir la anomalía la reparación de los daños provocados.	25-65
	10.	Por ocupar u obstruir la vía pública con escombro, materiales de construcción, utensilios o cualquier otro objeto o materiales	1-5

11.	Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados o cambiar de proyecto sin autorización, además de regularizar su situación de cambio de proyecto y aplicación del mismo en su caso, en el área que corresponda.	50-100
12.	Por falta de presentación del permiso de licencia de construcción	30-50
13.	Por falta de presentación de planos autorizados	30-50
14.	Por demoler total o parcialmente sin el permiso correspondiente	30-50
	Por falta de pancarta del perito	25-45
16.	Por invasión del área de servidumbre por construcción, marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por el reglamento de construcción	20-90
17.	Por dejar concreto en la vía pública, independientemente del retiro del mismo, por cada metro cuadrado que se invada	3-15
	Por colocar junto a la guarnición cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso, independientemente del retiro del mismo	5-20
19.	Por tener vanos en muros colindantes o en propiedad vecina invadiendo privacidad, independientemente de cerrarlo completamente aun tratándose de áreas de servidumbres, además de tapiales	50-100
20.	Por no colocar tapiales en las obras donde éstos sean necesarios impedientemente de la colocación de los mismos, por metro lineal	15-45
21.	Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra o por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos	100–150
22.	Por omisión de cajones de establecimiento en inmuebles consolidados	50-100
23.	Por no contar con la licencia de uso y ocupación de obra por cada metro cuadrado	5-10
	Por dañar las banquetas, pavimento o áreas de uso común;	5-25
	No limpie y recoja el escombro derivado de construcciones que estén bajo su responsabilidad	5-30
26.	Por atentar contra inmuebles con valor arquitectónico, cultural, artístico o histórico, o deteriore la imagen urbana municipal	100-600
VI.	EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	
	a) Por hacer caso omiso a una notificación para la reparación de fugas tanto de agua potable como de drenaje sanitario	5-20
	<ul> <li>b) Las personas que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar autorizadas y sin apegarse a los requisitos que se establece la normatividad aplicable</li> </ul>	10-30
	c) Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a la que se señale la	10-30

normatividad aplicable, a personas que están obligadas a surtirse directamente al servicio público d) Los propietarios poseedores de predios, que impidan las prácticas de la visita de inspección, así como que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de agua residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos e) Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador, ejecuten por sí o por interpósita persona, derivaciones de agua y conexiones al drenaje f) El que deteriore cualquier instalación del sistema de Aseo Público, Agua potable, Drenaje Sanitario y alcantarillado g) Las personas que impidan la instalación del los servicios de Agua Potable, Drenaje sanitario y alcantarillado h) Quienes descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores k) Los que hagan mal uso del agua potable h) Por conectar un servicio suspendido sin autorización m) Por no mantener asseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente.  v) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o mattratar o destruir las lapidas o tumbas c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones b) Dañar o mattratar o destruir las lapidas o temporali				
d) Los propietarios poseedores de predios, que impidan las prácticas de la visita de inspección, así como que no cumplan con las específicaciones técnicas de descarga de agua residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos  e) Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador, ejecuten por sí o por interpósita persona, derivaciones de agua y conexiones al drenaje  f) El que deteriore cualquier instalación del sistema de Aseo Público, Agua potable, Drenaje Sanitario y alcantarillado  g) Las personas que impidan la instalación de los servicios de Agua Potable, Drenaje sanitario y alcantarillado  h) Quienes descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva  i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes  j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores  k) Los que hagan mal uso del agua potable  10-15  1) Por conectar un servicio suspendido sin autorización  m) Por no mantener aseado el frente de su domicitio, predio de su propiedad o en posesión  n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la imitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones  b) Dañar o mattratar o destruir las lapidas o tumbas  c) Realizar at pago de perpetuidad o temporalidad correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón  5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-10  h) Obstruir las áreas de uso			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
organismo operador, ejecuten por sí o por interpósita persona, derivaciones de agua y conexiones al drenaje  f) El que deteriore cualquier instalación del sistema de Aseo Público, Agua potable, Drenaje Sanitario y alcantarillado  g) Las personas que impidan la instalación de los servicios de Agua Potable, Drenaje sanitario y alcantarillado  h) Quienes descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva  i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes  j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores  k) Los que hagan mal uso del agua potable  1) Por conectar un servicio suspendido sin autorización  m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión  n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones  b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas  c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones  d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente  e) No realizar el agoa de perpetuidad o temporalidad correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón  9) Introducir animales en el interior del panteón  5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-10  cementerios		d)	Los propietarios poseedores de predios, que impidan las prácticas de la visita de inspección, así como que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de agua residuales, de acuerdo con los parámetros	5-20
Público, Agua potable, Drenaje Sanitario y alcantarillado g) Las personas que impidan la instalación de los servicios de Agua Potable, Drenaje sanitario y alcantarillado h) Quienes descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores k) Los que hagan mal uso del agua potable l) Por conectar un servicio suspendido sin autorización m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente ol la imitación del servicio de agua potable VII. EN MATERIA DE PANTEONES. a) Tirar basura en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondiente e) No realizar el agua del panteón f) Desperdiciar el agua del panteón f) Desperdiciar el agua del panteón f) Desperdiciar ai agua del panteón f) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		e)	organismo operador, ejecuten por sí o por interpósita	50-100
Agua Potable, Drenaje sanitario y alcantarillado h) Quienes descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores k) Los que hagan mal uso del agua potable l) Por conectar un servicio suspendido sin autorización n) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES. a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los 5-10		f)		10-60
drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa respectiva  i) Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes  j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores  k) Los que hagan mal uso del agua potable  10-15  1) Por conectar un servicio suspendido sin autorización  m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión  n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones  b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas  c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones  d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente  e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-10  h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		g)	·	5-20
material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes  j) El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores  k) Los que hagan mal uso del agua potable 10-15 1) Por conectar un servicio suspendido sin autorización 10-30 m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES. a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas 5-15 c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		h)	drenaje y alcantarillado, sin hacer cubierto la cuota o tarifa	20-80
organismos operadores  k) Los que hagan mal uso del agua potable  l) Por conectar un servicio suspendido sin autorización  m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión  n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones  5-10  b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas  5-15  c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones  15-30  d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente  e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón  5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-10  cementerios		i)	material que contamine los dispositivos de agua, materiales que obstruyan la red de alcantarillado, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas	20-80
1) Por conectar un servicio suspendido sin autorización m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES. a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		j)	·	20-60
l) Por conectar un servicio suspendido sin autorización m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES. a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 cementerios		k)	Los que hagan mal uso del aqua potable	10-15
m) Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio de su propiedad o en posesión  n) Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones  b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas  c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones  d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente  e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón  5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón  5-10  b) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios				
del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente  o) Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios			Por no mantener aseado el frente de su domicilio, predio	
autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio de agua potable  VII. EN MATERIA DE PANTEONES.  a) Tirar basura en el interior de los panteones 5-10 b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas 5-15 c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones 15-30 d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los 5-10 cementerios		n)	del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varíe la colocación del medidor de manera transitoria o	15-40
a) Tirar basura en el interior de los panteones 5-10 b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas 5-15 c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones 15-30 d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad 10-20 correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		o)	autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo	48-60
b) Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas  c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones 15–30 d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón 5–20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5–10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios	VII.	E	I MATERIA DE PANTEONES.	
c) Realizar actos de comercio en el interior de los panteones d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas f) Desperdiciar el agua del panteón g) Introducir animales en el interior del panteón h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		a)	Tirar basura en el interior de los panteones	5-10
d) No realizar el pago de perpetuidad o temporalidad correspondiente  e) No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20  g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10  h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		b)	Dañar o maltratar o destruir las lapidas o tumbas	5-15
correspondiente  e) No realizar el levantamiento de escombros 10-20 correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		c)	Realizar actos de comercio en el interior de los panteones	15-30
correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas, monumentos o capillas  f) Desperdiciar el agua del panteón 5-20 g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los cementerios		d)		
g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los 5-10 cementerios		e)	correspondientes a la construcción de lapidas, tumbas,	10-20
g) Introducir animales en el interior del panteón 5-10 h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los 5-10 cementerios		f)	Desperdiciar el agua del panteón	5-20
h) Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los 5-10 cementerios		g)		5-10
i) Sustraer ornamentos de fosas que no sean de su propiedad 10-30			Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los	5–10
		i)	Sustraer ornamentos de fosas que no sean de su propiedad	10-30

	j)	Introducir e Ingerir alimentos, bebidas embriagantes o hagan uso de drogas o sustancias toxicas en el interior de los panteones	10-30
	k)	No contar con el permiso correspondiente para la construcción de lapidaso tumbas	8-15
	l)	No cubrir con los derechos correspondientes por la utilización para colocar jardineras	5–10
	m)	No haber cumplido con los requisitos sanitarios y disposiciones jurídicas en materia de panteones	10-30
VIII.		MATERIA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS ÍBLICOS.	
	a)	En los salones de eventos por no recabar previamente a la realización de cada evento el permiso otorgado por la Autoridad Municipal	10-28
	b)	Por no contar con el permiso para la realización de la diversión o espectáculo público.	10-15
	c)	Por no presentar el boletaje para su sellado.	15-30
	d)	Por no contar con el permiso de autorización de anuncios o publicidad.	15-30
	e)	Por no presentar los boletos que no fueron vendidos.	15-30
	f)	Por no presentar la garantía fiscal.	15-30
	g)		30-15
	h)	Por no contar con croquis visible del inmueble, en el que se señale la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extintores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia	10-30
	i)	Por no contar con luces de emergencia	10-30
	j)	Por no mantener las salidas usuales y de emergencia libre de obstáculos	15-30
	k)	Por variación imputable al artista, del horario de presentación	20-40
	l)	Por variación de horario, de cualquier tipo de espectáculo	10-30
	m)	Por alterar el programa de presentación de artistas,	20-40
	n)	Por haber permitido el aumento de asientos del aforo original, mediante la colocación de sillas, bancas o similares, y que obstruyan la circulación del público	20-40
	o)	Por revender boletos o alterar los precios autorizados por las Autoridades Municipales, así como por venderlos fuera de los lugares establecidos para el ingreso a actos y espectáculos públicos	19-142
	p)	Por falta del permiso correspondiente de las autoridades municipales para la celebración de funciones en los centros de espectáculos que operen eventualmente, ya sean dichas funciones gratuitas o de lucro	14-200
	q)	Por haber vendido un mayor número de boletos del aforo del lugar del espectáculo, por sobrecupo independientemente de su origen o por aumentar el aforo mediante la colocación de sillas	20-900
	r)	En las instalaciones ambulantes: donde se presenten espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias, u otras diversiones similares, por no reunir los	19-95

	espectáculo y no haber otorgado la fianza o carta compromiso a la presentación de los espectáculos públicos o privados, eventuales o permanentes	
	<ul> <li>t) Por permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años en todos los espectáculos públicos que se presenter y por no haber dado a conocer esta prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles</li> </ul>	1
	<ul> <li>u) Por promover el evento en medios de comunicación masivos, espectaculares, publicidad móvil o cualquier otro medio sin contar con la autorización de parte de las Autoridades Municipales del espectáculo</li> </ul>	
	<ul> <li>v) Por vender dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad</li> </ul>	10-80
	<ul> <li>w) Por no tener el permiso de las autoridades para ejercer la actividad de músicos, cancioneros, o fotógrafos, de forma ambulante, en el Municipio</li> </ul>	
	x) Por trabajar en lugar distinto al autorizado en el permiso	3-6
	y) Por trabajar con el permiso vencido	3-6
	<ul> <li>z) Por molestar al público, ofreciendo sus servicios cor insistencia</li> </ul>	
	<ul> <li>aa) Por desempeñar su oficio en estado de ebriedad y bajo la influencia de estupefacientes</li> </ul>	
	bb) Por impedir el tránsito vehicular o peatonal cuando trabajen en la vía pública	7-14
	cc) Para el caso de músicos o cancioneros por cantal canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres	
	dd) Por invadir zonas para las cuales no están asignados, as como trabajar fuera del horario autorizado	í 3-14
	ee) Por instalar en las casas comerciales bocinas o amplificadores que emitan sonidos hacia la calle.	6-24
IX.	EN MATERIA DE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.	(
	<ul> <li>a) Por no contar con el permiso para la realización del sorteo rifa, lotería o concurso, expedido por autoridad municipal.</li> </ul>	.
	b) Por no presentar boletaje para su sellado ante la tesorería	15-30
	<ul> <li>c) Por no presentar boletos que no fueron vendidos para su conteo</li> </ul>	15-30
	d) Por no enterar a la autoridad el impuesto a cargo	15-30
	e) Por no garantizar el interés fiscal	15-30
	f) No presentar el aviso de ampliación o suspensión	15-30
	g) Por no presentar el impuesto retenido en tiempo y forma	15-30
	h) Por no permitir la intervención del evento	30-50
X	EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	

XII.		OR LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOSO	
		inspección, o por no suministrar los datos, e informes, documentación o demás registros, que legalmente puedan exigir los verificadores sanitarios	25 55
	v) w)	Por no contar con comprobante de fumigación  Por resistirse por cualquier, medio a las visitas de	6-10 20-80
	١,٨	que ponga en riesgo la salud de las personas	6-10
	u)	Por permitir que en los inmuebles de su propiedad o posesión se acumule basura y prolifere la fauna nociva,	10-40
	t)	Para sexoservidoras o sexoservidores que no cuenten con las consultas médicas necesarias y la tarjeta sanitaria actualizada.	6–11
	s)	Por tener predios baldíos en situación insalubre o sin cerca perimetral	3-8
	r)	Por tener el Inmueble en malas condiciones, (mantenimiento y pintura del giro)	20-50
	q)	Por no contar con botiquín de primeros auxilios	6-11
	р)	permitidos Por contar con letrinas insalubres	20-50
	n) o)	Por no contar con licencia sanitaria  Por tirar aguas jabonosas y desechos en los lugares no	6-12 10-20
		Por vender alimentos con carne no tipificada para consumo humano  Por po contar con licensia capitaria	10-30
	l) _	Por vender alimentos descompuestos	10-30
	k)	Por tener el mobiliario sucio	5-15
	j)	Por expender de productos a la intemperie	5-10
	ı <i>y</i>	como sus productos preparados con el mismo	J-10
	i)	Por no destruir el hielo en barra si ya fue utilizado, así	5-10
	g) h)	Por tener uñas largas con esmalte y alhajas. Por manipulación directa de alimentos y dinero	3-8 3-8
	f)	Por no tener la ropa sanitaria completa (falta mandil o cubre pelo)	3-8
	e)	Por no portar ropa sanitaria	3-8
	d)	Por no tener constancia de manejo de alimentos	3-8
	c)	Por tener sanitarios sin implementos básicos	6-12
	b)	Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección, o por no suministrar los datos, informes, documentación o demás registros que legalmente puedan exigir los verificadores sanitarios	10-50
		Por impedir que el verificador sanitario autorizado realice labores de inspección	15-30
XI.	E	N MATERIA DE SALUD.	
	e)	Por no revalidar el programa interno de seguridad y emergencia	5-20
	d)	Por no contar con constancia de seguridad para quema de artificios pirotécnicos dentro del municipio	10-30
	c)	Por no contar con constancia de seguridad para espectáculo públicos dentro del municipio	10-30
	h)	Por no contar con dictamen de protección civil	10-30

	ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN LOS	
	NEGOCIOS O DOMICILIOS PARTICULARES.	
	<ul> <li>a) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> </ul>	
	<ul> <li>b) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal.</li> </ul>	10-25
	<ul> <li>c) Permitir la entrada a estudiantes que porten uniforme escolar.</li> </ul>	10-25
	<ul> <li>d) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal.</li> </ul>	10-25
	<ul> <li>e) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> </ul>	8-20
	<ul> <li>f) Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal.</li> </ul>	3-8
	<ul> <li>g) Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas.</li> <li>explosivos, así como el consumo o uso de ellos.</li> </ul>	20-75
	h) Por exceso de volumen en aparatos de sonido.	5-15
	<ul> <li>i) Por no tener la licencia para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos instalados en los negocios o domicilios particulares</li> </ul>	
XIII.	POR LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS,	
	ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOSO	
	ELECTROMECÁNICOS, OTRAS DISTRACCIONES DE	
	ESTA NATURALEZA Y TODO TIPO DE	
	PRODUSCTOS QUE SE EXPENDAN EN FERIAS	
	PRODUSCTOS QUE SE EXPENDAN EN FERIAS.  a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias	
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el</li> </ul>	10-15 8-20
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y</li> </ul>	10-15 8-20
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> </ul>	10-15 8-20 5-12
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> <li>i) Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal.</li> <li>j) Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas explosivos, así como el consumo o uso de ellos</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15
	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> <li>i) Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal.</li> <li>j) Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas.</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15
XIV.	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> <li>i) Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal.</li> <li>j) Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas explosivos, así como el consumo o uso de ellos</li> <li>k) Por exceso de volumen en aparatos de sonido</li> </ul> EN LA VENTA DE ALIMENTOS O BEBIDAS DE	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15 10-15 30-90 5-15
XIV.	<ul> <li>a) Por no tener el permiso y uso de piso en ferias</li> <li>b) Por no retirar los aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos o electromecánicos en día indicado en el permiso.</li> <li>c) Por invadir áreas verdes</li> <li>d) Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto</li> <li>e) Por trabajar fuera del horario autorizado por la Autoridad Municipal</li> <li>f) Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>g) Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal</li> <li>h) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso</li> <li>i) Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal.</li> <li>j) Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas explosivos, así como el consumo o uso de ellos</li> <li>k) Por exceso de volumen en aparatos de sonido</li> </ul>	10-15 8-20 5-12 2-8 10-15 10-30 10-25 10-15 10-15 30-90 5-15

	b)	Por obstruir con muebles y demás instrumentos las arterias públicas o no mantener higiénicas sus mercancías	5-20
	c)	Por no guardar la distancia necesaria entre los tambos, estufas y quemadores, o no mantener en buen estado que garantice la seguridad de la comunidad en general	5-20
	d)	Por instalarse en la vía pública zonas no autorizadas o restringidas	5-20
	e)	Por obstaculizar el tránsito, contaminar visualmente o atentar contra el orden en la vía pública	10-20
	f)	Por tener locales o puestos abandonados o que se encuentren sin funcionar por más de treinta días naturales sin causa justificada en la vía pública	5–20
	g)	Por daños a la vía pública y/o a terceros por clavar o amarrar estructuras a árboles, postes y ventanas	5-20
	h)	Por no retirar el puesto de la vía pública al término de las actividades cotidianas	5-15
	i)	Por no asear el lugar donde realizar sus actividades, durante y al termino de haber ocupado el espacio público	4–15
XV.		N MATERIA DE MERCADOS, TIANGUIS Y OMERCIO EN LA VÍA PUBLICA.	
	a)	Trabajar con un giro distinto al señalado en el Padrón de Mercados.	20-80
	b)	Por vender en un horario o lugar no establecido por la Autoridad Municipal	15-60
	c)	Por no respetar el espacio autorizado por la autoridad correspondiente	25-90
	d)	Por no contar con el permiso correspondiente para la construcción o remodelación de puestos y casetas en mercados	20-80
	e)	Por vender e ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas	20-80
	f)	Por no respetar el lugar autorizado para carga y descarga de mercancías	5-25
	g)	Por no contar con licencia sanitaria para el manejo de alimentos	10-25
	h)	Por tener el local y/o puesto en condiciones insalubres	10-80
	i)	Vender distribuir o emplear, envases de plástico y/o unicel	5-20
	j)	Por permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre	10-30
	k)	Por no mantener la forma, color y dimensiones de los puestos y/o locales	5-20
	l)	Expender bebidas alcohólicas sin autorización	10-80
	m)	Utilizar los locales y/o puestos para fines distintos a los autorizados	20-60
	n)	Exhibir mercancía fuera del área que tiene asignada para el desempeño de sus actividades	5-20
	o)	Por vender, traspasar, arrendar o subarrendar los locales de los mercados municipales sin previa autorización	20-100
	p)	Por no renovar su permiso, licencia y/o cédula de empadronamiento	10-50

XVI.	EN	I MATERIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD.	
	a)	Por falta de refrendo de la licencia para colocar anuncios y letreros o publicidad móvil, además de los recargos correspondientes	25-50
	b)	instalaciones del local donde se tiene instalado el mencionado anuncio	25-50
	c)	Por poner en peligro con la ubicación del anuncio, dimensiones o material empleado en su construcción o instalación, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad física de los bienes, de terrenos; así como por la falta de memoria estructural	35-300
	d)	Por no mantener en buen estado físico y operativo los anuncios y estructuras	35-300
	e)	Por pegar carteles en el mobiliario urbano con cualquier material	35-300
	f)	Por no contar con permiso para portal anuncios publicitarios colocados en vehículos de motor	10-15
	g)	Por no contar con permisos para anuncios publicitarios que contempla la presente Ley y demás ordenamientos aplicables a la materia	10-15
	h)	Por repartir volantes o propaganda en la vía pública sin el permiso correspondiente	5-15
	i)	Por no acreditar la adquisición del seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran causar los anuncios estructurales, semi estructurales o especiales	35-300
	j)	Por no retirar la propaganda comercial de los lugares autorizados dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se haya efectuado el acto o evento objeto de la autorización o al término de cualquier otro plazo autorizado.	20-60
XVII.	EN	I MATERIA ECOLÓGICA.	
	a)	Depositar basura en lotes baldíos, predios, vías públicas, camellones, avenidas, áreas de uso común, o en cualquier lugar público dentro del Municipio, que propicien la contaminación de ambiente y la proliferación de fauna nociva	30-50
	b)	Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, tirando residuos sobre la misma, en predios baldíos o bardeados	5-20
	c)	Por tener sucios o insalubres lotes baldíos, predios, vías públicas o áreas de uso común	5-20
	d)	·	50-150
	e)		50-150

f)	Realizar la quema o combustión de basura, residuos sólidos urbanos y de manejo especial u otro desecho sólido, que propicie o pueda propiciar algún desequilibrio ecológico y la contaminación del ambiente dentro de inmuebles o en vía pública;	50-150
g)	Pintar automóviles o herrería en lugares no destinados para ello	30-50
h)	Permitir correr hacia las calles, aceras arroyos o barrancas, corrientes de sustancias nocivas a la salud	30-50
i)	Arrojar en la vía pública, bienes del dominio público, lotes baldíos barrancos o lugares públicos, animales muertos, escombro o sustancias fétidas	30-50
j)	No exhibir las autorizaciones correspondientes, los permisos y demás documentación necesaria para comprobar que la instalación de establecimientos industriales, comerciales o de servicios cumplen con todas las formalidades de ley. En caso de incurrir en esta irregularidad, se dará vista a la autoridad competente	10-30
k)	Mantener en la zona urbanizada sustancias pútridas o fermentables	50-80
l)	Por permitir en los asentamientos y operación de granjas agropecuarias y agrícolas o cualquier actividad que origine o pueda originar malos olores, plagas y daños a la salud o a los ecosistemas	50-80
m)	Poner hornillas, fogatas o instalar cualquier generador de calefacción en la vía pública	10-30
n)	Arrojar a espacios públicos o al sistema de drenaje desechos o sustancias sólidas, inflamables, corrosivas o explosivas	50-100
о)	Descargar contaminantes que alteren la atmósfera, sean estos generados por los particulares o por los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que realicen sus actividades en el territorio municipal	150-300
p)	Contaminar las aguas de las fuentes y demás lugares públicos	10-30
q)	Contaminar con desperdicios y cualquier clase de desechos los arroyos	30-50
r)	Organizar, fomentar o participar en actividades y obras privadas o públicas, que puedan causar algún tipo de desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente	150-300
s)	Fomentar, propiciar o intervenir en actos u omisiones que contravengan las medidas y acciones que establezca el Ayuntamiento para preservar, restaurar o mejorar el equilibrio ecológico o para proteger el ambiente	50-80
t)	Realizar cualquier acto u omisión que repercuta en la conservación de los recursos naturales que existan en el Municipio	50-80
u)	quemados, diésel, gasolina o sustancias tóxicas al suelo	50-80
v)	Causar daños o deteriorar las áreas verdes, jardines y equipamiento de ornato que existan en las plazas públicas del Municipio	10-30

i	Omitir o negarse a los análisis que determine la autoridad municipal competente, cuando los establecimientos industriales, comerciales o de servicios generen emisiones a la atmósfera o cuando realicen la descarga de aguas servidas a la red municipal	50-150
i i	No acreditar o negarse a demostrar la disposición final de los desechos sólidos que generen los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, cuando sean requeridos para ello por la autoridad municipal competente	50-200
I i	Omitir el cumplimiento de las disposiciones que regulan el destino final de los residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, generados por los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que desarrollen sus actividades en el territorio municipal	50-200
i	Negarse, impedir o resistirse a la realización de la visita de inspección que la Dirección de Ecología haya ordenado en su contra	50-100
	Dejar de presentar la información, datos y procedimientos técnicos que le sean solicitados por el inspector municipal	50-80
į.	Omitir o cumplir parcialmente con las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que haya ordenado la Dirección de Ecología, a través de la resolución dictada en su contra	50-80
1	Llevar a cabo la poda, trasplante y derribo de cualquier tipo de vegetación, así como toda acción que modifique la estructura o integridad física de la misma sin contar con el permiso que por escrito deba otorgar la autoridad municipal competente, previa inspección y dictamen técnico de esta	100-300
f	No contar con los servicios sanitarios y contenedores para el depósito de desechos sólidos, cuando se realice una feria, exposición o espectáculo público o cuando los sanitarios no se encuentren debidamente aseados para su adecuado uso o funcionamiento	30-50
l I	Depositar residuos biológicos, medicamentos, pilas y baterías, animales muertos, aparatos eléctricos, y demás residuos peligrosos y de manejo especial, en los contenedores instalados en la vía pública	30-50
i	Pepenar residuos sólidos urbanos de los recipientes instalados en la vía pública y dentro de los sitios de almacenamiento y disposición final y sus alrededores, cuando no cuenten con la autorización del Ayuntamiento	5-20
	Instalar contenedores de residuos en lugares que obstaculicen el libre tránsito	30-80
ι	Fijar propaganda de cualquier tipo en el equipamiento urbano destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos	30-80
ii) l	Los tiraderos a cielo abierto	90-200

l.	EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA	
	<ul> <li>a) No contar con el permiso correspondiente para cargar y descargar mercancía</li> </ul>	100-200
	<ul> <li>b) No contar con permiso correspondiente para establecer sitios de transporte público en la vía publica</li> </ul>	100-200
	<ul> <li>c) Por no contar con la autorización del número de cajones de estacionamiento en los establecimientos comerciales industriales o de servicios que señale y establezca el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.</li> </ul>	15-80